LEY Nº 781

LEY DE 3 DE ABRIL DE 1929

Catastro.- Destínanse los de la provincia del Sara (Santa Cruz) durante 1930, 1931,1932 y 1933, a la construción de locales escolares en Portachuelo.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se destina el impuesto catastral de la provincia del Sara de los años 1930, 31, 32, y 33 a la constrcción de un edificio para escuelas fiscales en la ciudad de Portachuelo.

Dichos fondos serán depositados en el Banco de la Nación Boliviana y se administrarán por una junta compuesta del Subprefecto, Presidente Municipal y tres vecinos designados por la municipalidad de la localidad indicada.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de marzo de 1929.

A.S. SAAVEDRA.- CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S.S.-Octavio O'Connor d'Arlach, D.S.

J.Antonio, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de abril de 1929 años.

H.SILES.- V.Sánchez Peña.

Es conforme :

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.